

REF: Autoriza solicitud de exención de plazo de Transelec S.A., de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72-18° de la Ley General de Servicios Eléctricos.

SANTIAGO, 19 NOV 2019

RESOLUCION EXENTA Nº 715

VISTOS:

- a) Las facultades establecidas en el artículo 9° letra h) del D.L. Nº 2.224 de 1978, del Ministerio de Minería, que crea la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente "la Comisión", modificado por la Ley Nº 20.402, que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo establecido en el D.F.L. Nº 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. Nº 1 de Minería de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, y sus modificaciones posteriores, en particular las introducidas por la Ley Nº 20.936, en adelante e indistintamente "la Ley";
- c) La carta O Nº 0279 de Transelec S.A., recibida con fecha 11 de octubre de 2019;
- d) El Oficio Ordinario Nº 800 de la Comisión, de fecha 28 de octubre de 2019, dirigido al Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, en adelante e indistintamente "el Coordinador";
- e) Lo informado por el Coordinador, a través de carta DE 05950-19, recibida con fecha 07 de noviembre de 2019; y,

- f) Lo señalado en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que, el inciso segundo del artículo 72°-18 de la Ley dispone que, en casos calificados y previo informe de seguridad del Coordinador, la Comisión podrá eximir a una empresa del cumplimiento de los plazos de 24 y 36 meses requeridos para la comunicación al Coordinador, la Comisión y la Superintendencia de Electricidad y Combustibles respecto del retiro, modificación relevante, desconexión o cese de operaciones de unidades del parque generador y de instalaciones del sistema de transmisión respectivamente;
- b) Que, a través de carta individualizada en el literal c) de vistos, Transelec S.A. solicitó a esta Comisión ser eximida del cumplimiento del plazo a que se refiere el artículo artículo 72-18° de la Ley para informar la modificación del trazado en dos instalaciones de la línea 1x220 kV Charrúa – Hualpén, entre las estructuras N° 58 y N° 61, en un tramo de 500 metros de longitud, propiedad de la empresa Transelec S.A.;
- c) Que, mediante oficio señalado en el literal d) de vistos, esta Comisión solicitó al Coordinador elaborar el informe de seguridad al que se refiere el artículo 72-18° de la Ley, para efectos de evaluar la solicitud de Transelec S.A., con el fin de establecer de qué manera se ve afectada la seguridad del sistema;
- d) Que, a través de carta individualizada en la literal e) de vistos, el Coordinador envió a la Comisión el referido informe de seguridad, el cual establece que la exención de plazo asociada a la modificación del trazado de la línea mencionada no merece reparo alguno por parte del Coordinador, en cuanto a que la seguridad y la calidad de servicio del sistema no se verían afectadas; y,

- e) Que, del análisis efectuado por esta Comisión respecto de los antecedentes señalados anteriormente, se concluye que la exención de plazo asociada a la modificación del trazado en dos instalaciones de la línea 1x220 kV Charrúa – Hualpén, entre las estructuras N° 58 y N° 61 de la empresa Transelec S.A., no afecta la seguridad del sistema.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébase la solicitud de exención de plazo presentada por Transelec S.A. respecto de la comunicación de la modificación del trazado en dos instalaciones de la línea 1x220 kV Charrúa – Hualpén, entre las estructuras N° 58 y N° 61, en un tramo de 500 metros de longitud, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72°-18 de la Ley General de Servicios Eléctricos.

Anótese y Notifíquese.


JOSÉ VENEGAS MALUENDA
SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA



DFD/DPB/MFB/GSV/PNP/mhs

DISTRIBUCIÓN:

- Transelec S.A.
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Coordinador Eléctrico Nacional
- Archivo Departamento Jurídico, CNE
- Archivo Departamento Eléctrico, CNE
- Archivo Oficina de Partes, CNE
- Expediente N° 3430/2019